

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).
Radicado:	110014003016 2021 01020 00.
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	JUAN CARLOS RUBIAÑO ZUÑIGA.

De entrada se advierte que el Juzgado 11 Civil Municipal de esta ciudad, conoció por primera vez de la demanda de la referencia, emitiendo el auto del 1º de febrero 2021, por el cual la rechazó al considerar la carecía de falta de competencia por el factor cuantía y ordenó su remisión a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Posteriormente, el Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en providencia del 30 de septiembre de 2021, declaró la falta de competencia por considerar que la cuantía de este asunto es de \$39'796.201.00, la cual sobrepasa los límites establecidos para ese tipo de Juzgados, por lo que volvió a ordenar su remisión al reparto de los juez municipales, desconociendo lo dispuesto en el artículo 139 del C.G.P.

En efecto, el artículo mencionado que se refiere al trámite de los conflictos de competencia establece:

“Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso.”

Conforme a lo anterior, es fácil concluir que el asunto, debió ser remitido al superior funcional de ambos juzgados para que desatara el conflicto negativo de competencia, pero como estos no obraron de esa forma, no hay mas remedio que remitirlo al que primero conoció para que decida lo que corresponda.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

ÚNICO: REMITIR la presente demanda al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, con el fin que sea asignado al Juzgado 11 Civil Municipal de esta ciudad, a efecto de que haga el pronunciamiento respectivo. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5126d16f23c6345b3acb08994804140d747c73b436284f75c15a16b0e5ff37f**

Documento generado en 30/11/2021 11:01:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>